| ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA** | |
| DEPENDENCIA: Secretaria de Desarrollo Social | |
| FECHA: 21 de Julio de 2.026 | |
| BASE LEGAL: | En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos y del sector para celebrar contrato en Modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en los siguientes términos: |

**INFORMACION GENERAL**

El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):

| SI | NO | NO APLICA |
|---|---|---|
| X | | |
| NUMERO DE PROYECTO: 2024760360067 | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA | | |
| FECHA: 19 DE JULIO DE 2.024 | | |

Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):

| SI | NO |
|---|---|
| X | |

El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):

| SI | NO | NO APLICA |
|---|---|---|
| | | X |
| NOMBRE: | | |
| EXPEDIDO POR: | | |
| FECHA: | | |

Clase de Inversión

| INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO |
|---|---|
| X | |

**CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La constitución política de Colombia de 1.991, en sus artículos 70, 71, la Ley 397 de 1.997 "Ley General de Cultura" y el Plan Nacional de Cultura, se requiere implementar mecanismos que conlleven a apoyar programas culturales que permitan promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda de conocimiento y las expresiones artísticas. Así mismo el acceso es un derecho fundamental, la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, reconoce en su artículo 27 el derecho a la cultura y a gozar de las artes. En este mismo sentido la Convención de los derechos del niño establece en su artículo 21 "el derecho de todo niño, niña de participar libremente en la vida cultural y las artes"

La música por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presentes en todas las comunidades, enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo, emocional,, fortalece los valores individuales, colectivos y constituye uno de los fundamentos del conocimientos social e histórico; así mismo la música se concibe como una dimensión constitutiva del individuo de su subjetividad, del desarrollo de la personalidad, del talento creativo y de su reconocimiento como miembro de una comunidad, por lo tanto el acceso a la música se comprende como un derecho que mejora la calidad de vida de cada ser humano.

En el municipio de Andalucía y específicamente en la Secretaria de Desarrollo Social en el sector cultura, se encuentra la escuela de formación musical que fue creada mediante acuerdo municipal en el año 2016. A partir del año 2018 se vienen ofertando los diferentes programas como lo son las cuerdas frotadas (violín, viola, violonchelo y contrabajo), las cuerdas pulsadas (guitarrillo, bandola, tiple y guitarra), banda infantil y juvenil con las áreas de (vientos madera, vientos metal y percusión), banda de marcha con las áreas de (vientos madera, vientos metal y percusión) coros (infantil y juvenil), y los programas de sensibilización e iniciación musical, los cuales benefician alrededor de 500 personas de diferentes edades del municipio de Andalucía. Cada programa requiere de unos docentes que sean los encargados de orientar los procesos según el perfil que se requiera en el programa, específicamente el programa de banda sinfónica infantil (8 a 14 años) y banda sinfónica juvenil (14 a 17 años), se viene desarrollando hace 6 años y el cual beneficia cada año a 60 estudiantes que interpretan instrumentos como la flauta traversa, clarinete, saxofón, trompeta, trombón, eufonío, tuba y percusión.

Las clases se imparten de manera individual, por grupos de instrumento, por familias sean maderas, metales y/o percusión, además de las clases del grupo en general en las cuales se realizan los montajes de las obras que se presentan en las diferentes actividades artísticas, culturales, eventos de tipos académicos, religiosos, encuentros, concursos, entre otros.

La banda sinfónica de Andalucía viene realizando un trabajo musical de buen nivel ya que ha logrado tener un reconocimiento en el departamento del Valle del Cauca, este proceso se viene destacando en el encuentro de bandas sinfónicas, en donde año tras año su participación deja muy en alto el nombre de Andalucía, además de que sus estudiantes ya vienen alcanzando una nutrida participación en convocatorias también de orden departamental, concluyendo que se debe de seguir apoyando este proceso musical y consolidando a Andalucía como la Cuna del Talento.

Es por ello que la Secretaria de Desarrollo Social está en la búsqueda constante de seguir promoviendo la práctica artística-cultural en el municipio el área de vientos madera (flauta traversa, clarinete y saxofón) de los programas de banda sinfónica infantil, banda sinfónica juvenil y de la banda de marcha, en edades comprendidas entre los 8 a 17 años de edad, buscando aumentar la cobertura, mejorar el nivel musical y aumentar la participación de estos procesos musicales en eventos de orden departamental y nacional, por lo tanto se hace necesario precisar que en la Secretaria de Desarrollo Social no se cuenta con el personal profesional y/o capacitado que pueda orientar los talleres del área de vientos madera (flauta traversa, clarinete y saxofón) dentro del proceso formativo de la banda sinfónica infantil, juvenil y de marcha, de manera individual y grupal, todo esto en aras de promover la práctica cultural, crear sentido de pertenencia en el entorno a través de la música y como una oportunidad para la comunidad en especial niños y jóvenes de ocupar su tiempo libre en una actividad que forme su creatividad, refuerce los valores y principios, forje la disciplina y desarrolle su capacidad psicomotora de aprendizaje como complemento a la formación integral de cada ser humano en la sociedad

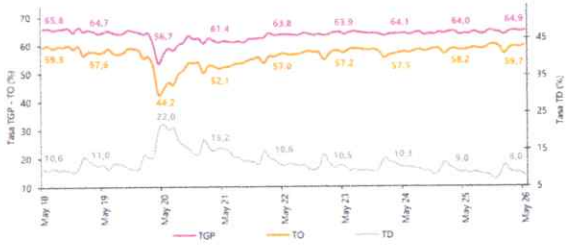
**COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:**

La situación mejora con la suscripción un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE Y SAXOFÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE manifestando que la contratación es necesaria para el Municipio, porque es la forma de garantizar que el área de vientos madera (flauta traversa, clarinete y saxofón) del proceso de la banda sinfónica infantil, la banda sinfónica juvenil y la banda de marcha surjan a nivel musical, todo esto con el propósito de aumentar la participación de la comunidad en general en procesos de formación artística y cultural generando de esta manera espacios para la formación de personas integrales en el municipio.

**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

Principales indicadores del mercado laboral
Mayo de 2026
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional

Mayo (2018 - 2026)




Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

**1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

**1.1 Total nacional mensual**

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Mayo (2018 - 2026)**

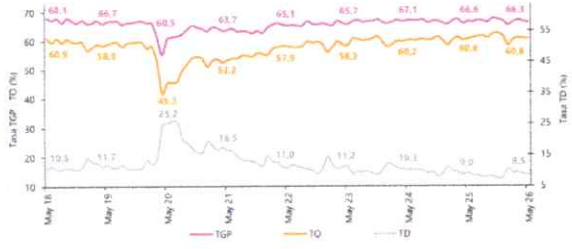



Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

**1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 – 2026)

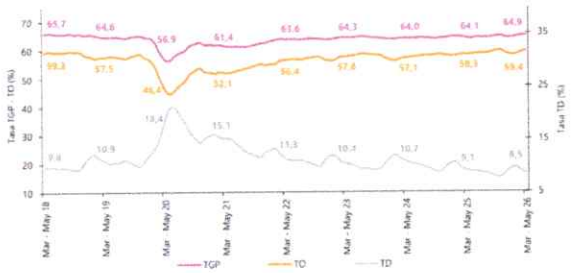



Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

### 1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo - mayo (2018 - 2026)**

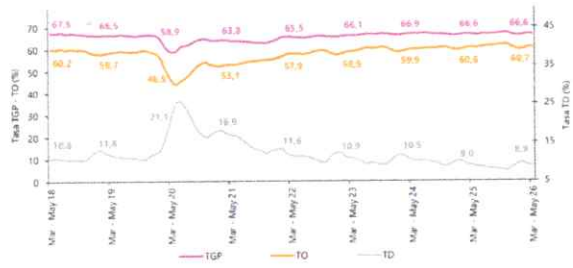



**Fuente:** DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

### 1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 60,6%.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal

### 2. Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Mayo (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2025 | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.627** | **24.583** | **100** | **956** | |
| Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana | 2.871 | 3.276 | 13,3 | 405 | 1,7 |
| Industrias manufactureras | 2.279 | 2.497 | 10,2 | 218 | 0,9 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.874 | 2.017 | 8,2 | 143 | 0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.782 | 1.877 | 7,6 | 135 | 0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.118 | 4.192 | 17,1 | 74 | 0,3 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos* | 532 | 565 | 2,4 | 73 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.997 | 2.049 | 8,3 | 52 | 0,2 |
| Construcción | 1.551 | 1.588 | 6,5 | 37 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 403 | 419 | 1,7 | 16 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 337 | 311 | 1,3 | -26 | -0,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.581 | 3.554 | 14,5 | -27 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 401 | 392 | 1,6 | -9 | 0,0 |
| Transporte y almacenamiento | 1.899 | 1.831 | 7,4 | -68 | -0,3 |

**Fuente:** DANE. GEIH
p.p.: puntos porcentuales
*Suministro de electricidad, gas, agua y gestion de desechos" incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

**3. Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026**

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Mayo (2025 - 2026)**

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2025 | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluto | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.627** | **24.583** | **100** | **956** | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.816 | 10.088 | 41,0 | 273 | 1,2 |
| Obrero, empleado particular | 10.585 | 10.784 | 43,9 | 199 | 0,8 |
| Obrero, empleado del gobierno | 807 | 953 | 3,9 | 146 | 0,6 |
| Patrón o empleador | 555 | 675 | 2,7 | 119 | 0,5 |
| Jornalero o Peon | 787 | 896 | 3,6 | 109 | 0,5 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 368 | 430 | 1,7 | 62 | 0,3 |
| Empleado domestico | 698 | 740 | 3,0 | 42 | 0,2 |

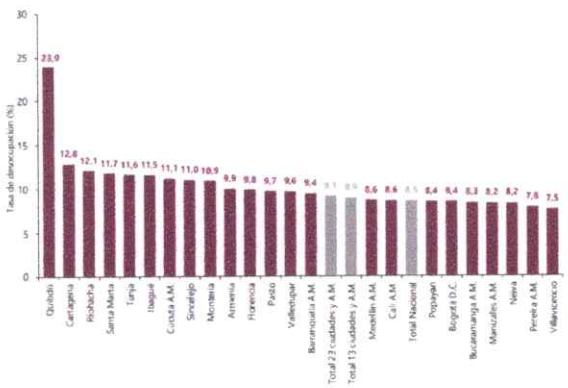
**Fuente:** DANE. GEIH
p.p.: puntos porcentuales
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico
Nota: poblaciones en miles
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related_materials (páginas 92 a 96).

**4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026**

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%)

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo 2026**

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo 2026**




**Fuente:** DANE, GEIH
A.M.: área metropolitana

## 5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes mayo 2026

### 5.1 Total nacional

Para mayo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.428 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,5%) y Estudiando (24,1%).

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo**
**Total nacional**
**Mayo (2025 - 2026)**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2025 | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza de trabajo** | **14.632** | **14.428** | **100** | **-204** | |
| Oficios del Hogar | 7.947 | 7.724 | 53,5 | -223 | -1,5 |
| Estudiando | 3.561 | 3.476 | 24,1 | -84 | -0,6 |
| Otros* | 3.124 | 3.227 | 22,4 | 104 | 0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual
Nota: poblaciones en miles

## 6. Medidas de calidad

**Tabla 4. Porcentaje de cobertura**
**Total nacional y ciudades**
**Mayo 2026**

| Ciudad | Hogares esperados | Hogares completos | Porcentaje de cobertura |
|---|---|---|---|
| Armenia | 1.051 | 1.035 | 98,0% |
| Barranquilla A.M. | 875 | 876 | 100,1% |
| Bogotá D.C. | 1.188 | 1.180 | 99,3% |
| Bucaramanga A.M. | 1.066 | 1.034 | 97,0% |
| Cali A.M. | 1.190 | 1.104 | 92,8% |
| Cartagena | 962 | 936 | 97,3% |
| Cúcuta A.M. | 914 | 892 | 97,6% |
| Florencia | 948 | 927 | 97,8% |
| Ibagué | 870 | 832 | 95,6% |
| Manizales A.M. | 1.159 | 1.110 | 97,8% |
| Medellín A.M. | 1.329 | 1.305 | 98,2% |
| Montería | 718 | 702 | 97,8% |
| Neiva | 940 | 916 | 97,4% |
| Pasto | 982 | 969 | 98,7% |
| Pereira A.M. | 1.225 | 1.227 | 100,2% |
| Popayán | 904 | 902 | 99,8% |
| Quibdó | 896 | 901 | 100,6% |
| Riohacha | 821 | 813 | 99,0% |
| San Andrés | 287 | 280 | 97,6% |
| Santa Marta | 974 | 958 | 98,4% |
| Sincelejo | 889 | 880 | 99,0% |
| Tunja | 899 | 887 | 98,7% |
| Valledupar | 839 | 805 | 95,9% |
| Villavicencio | 1.021 | 1.028 | 100,7% |
| Arauca | 124 | 121 | 97,6% |
| Inírida | 120 | 118 | 98,3% |
| Leticia | 121 | 116 | 95,9% |
| Mitú | 163 | 161 | 98,8% |
| Mocoa | 136 | 136 | 100,0% |
| Puerto Carreño | 90 | 90 | 100,0% |
| San José del Guaviare | 137 | 137 | 100,0% |
| Yopal | 154 | 150 | 97,4% |
| **Total nacional** | **24.174** | **23.727** | **98,2%** |

**Fuente:** DANE, Dirección de Recolección y Acopio
Porcentaje de cobertura: corresponde entre las unidades de observación efectivamente recibidas durante la recolección de los datos con respecto al total de unidades de observación esperadas (VVTC PE 1000 2020).

**Tabla 5. Porcentaje de no respuesta**
**Total nacional y ciudades**
**Mayo 2026**

| Ciudad | Hogares esperados | Hogares no efectivos | Porcentaje de no respuesta |
|---|---|---|---|
| Armenia | 1.051 | 30 | 2,9% |
| Barranquilla A.M. | 875 | 9 | 1,0% |
| Bogotá D.C. | 1.188 | 23 | 1,9% |
| Bucaramanga A.M. | 1.066 | 26 | 2,4% |
| Cali A.M. | 1.190 | 59 | 5,0% |
| Cartagena | 962 | 21 | 2,2% |
| Cúcuta A.M. | 914 | 12 | 1,3% |
| Florencia | 948 | 42 | 4,4% |
| Ibagué | 870 | 17 | 2,0% |
| Manizales A.M. | 1.159 | 23 | 1,7% |
| Medellín A.M. | 1.329 | 9 | 0,7% |
| Montería | 718 | 16 | 2,2% |
| Neiva | 940 | 26 | 2,8% |
| Pasto | 982 | 13 | 1,3% |
| Pereira A.M. | 1.225 | 18 | 1,5% |
| Popayán | 904 | 14 | 1,4% |
| Quibdó | 896 | 7 | 0,8% |
| Riohacha | 821 | 18 | 2,2% |
| San Andrés | 287 | 6 | 2,1% |
| Santa Marta | 974 | 20 | 2,1% |
| Sincelejo | 889 | 14 | 1,6% |
| Tunja | 899 | 12 | 1,3% |
| Valledupar | 839 | 25 | 3,0% |
| Villavicencio | 1.021 | 18 | 1,8% |
| Arauca | 124 | 3 | 2,4% |
| Inírida | 120 | 0 | 0,0% |
| Leticia | 121 | 4 | 3,3% |
| Mitú | 163 | 9 | 5,5% |
| Mocoa | 136 | 0 | 0,0% |
| Puerto Carreño | 90 | 1 | 1,1% |
| San José del Guaviare | 137 | 1 | 0,7% |
| Yopal | 154 | 4 | 2,6% |
| **Total nacional** | **24.174** | **511** | **2,1%** |

**Fuente:** DANE, Dirección de Recolección y Acopio
Porcentaje de no respuesta: corresponde entre las unidades de observación de las cuales no se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas. El objetivo de este indicador es identificar el grado de eficacia en el que se encuentra su investigación con respecto al proceso operativo de la recolección (VVTC PE 1000 2020).
Porcentaje de respuesta: corresponde entre las unidades de observación de las cuales se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas.

## Ubicación del sector objeto del contrato

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte,

los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Los servicios se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de profesionales a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

**ESTUDIO DE LA OFERTA**

La prestación de servicios se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.
Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios de manera independiente, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

**ESTUDIO DE MERCADO**

Cotizaciones Obtenidas: No se requiere por tratarse de Contratación Directa y el contrato ser intuito personae.

**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO**
Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

| ENTIDAD | OBJETO | VALOR | AÑO |
|---|---|---|---|
| CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA MUNICIPIO DE CALDAS<br><br>DPTO DE ANTIOQUIA<br><br>CD 049 DE 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO MONITOR DE SAXOFON Y FLAUTA DE LA CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA DE CALDAS ANTIOQUIA | $ 9.150.000 | 2024 |
| ICUTUDER<br><br>DPTO DE BOYACÁ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR EN LAS ÁREAS DE CLARINETES, SAXOFONES Y FLAUTAS TRAVERSA DE LA ESCUELA DE | $ 5.700.000 | 2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CD-096-24 | MÚSICA Y DANZA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ | | |
| MUNICIPIO DE GUATAPÉ<br><br>DPTO DE ANTIOQUIA<br>CPS409-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL APOYO A LAS BANDAS SINFONICAS Y EL SEMILLERO DE VIENTOS Y PERCUSIÓN SINFONICA | $ 1.500.000 | 2024 |
| ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA<br><br>DPTO DE NARIÑO<br>CD_170-2025 | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE TÉCNICA INSTRUMENTAL EN MADERAS SAXOFON, FLAUTA Y CLARINETE PARA LA BANDA DE MUSICA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA | $4.000.000 | 2025 |
| IMCTP MUNICIPIO DE PRADERA – DPTO DEL VALLE DEL CAUCA<br><br>PS 35 2025 | PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR CULTURAL PARA DIRECCIONAR EL APRENDIZAJE Y PRÁCTICA DE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO TALES COMO FLAUTA, TROMPETA, CLARINETE, SAXOFON EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA V | $6.000.000 | 2025 |
| MUNICIPIO DE GUATAPÉ<br><br>DPTO DE ANTIOQUIA<br><br>CPS360-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE MADERAS DE LAS BANDAS SINFONICAS, Y EL SEMILLERO DE VIENTOS Y PERCUSIÓN SINFÓNICA | $1.250.000 | 2025 |

Para el caso específico del Municipio de Andalucía-Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

| No. Contrato | OBJETO | VALOR | AÑO |
|---|---|---|---|
| PS-235-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE Y SAXOFÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE | $5.000.000 | 2024 |
| PS-084-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR DE LA BANDA DE MARCHA Y TALLERISTA DEL AREA DE PERCUSIÓN DE LOS PROCESOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE | $8.400.000 | 2024 |
| PS-083-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR DE LA BANDA SINFONICA INFANTIL | $8.400.000 | 2024 |
| PS-050-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DIRECCION DE LA BANDA SINFONICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE | $17.640.000 | 2025 |
| PS-071-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE Y | $8.000.000 | 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SAXOFÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE | | |
| PS-218-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE Y SAXOFÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE | $10.500.000 | 2025 |

**CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.**
La Contratación es necesaria para el Municipio porque es la forma de garantizar que el área de vientos madera (flauta traversa, clarinete y saxofón) del proceso de la banda sinfónica infantil, la banda sinfónica juvenil surjan a nivel musical, todo esto con el propósito de aumentar la participación de la comunidad en general en procesos de formación artística y cultural generando de esta manera espacios para la formación de personas integrales en el municipio.

**FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD**

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

*"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

*(...)*

*e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

*"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*
*(...)*

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)".1*

LEY 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"

**OBJETO A CONTRATAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE FLAUTA TRAVERSA, CLARINETE Y SAXOFÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE.
CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80111601 | PERSONAL TEMPORAL |
| 93141702 | SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL |

**ALCANCE DEL OBJETO**

Las actividades a desarrollar son:

1. Presentar la base de datos de los estudiantes de los grupos de flauta traversa, clarinete y saxofón para llevar el seguimiento y la estadística que permitan medir el impacto cultural en el municipio
2. Presentar las planillas de asistencia a clases de los estudiantes de los diferentes grupos de flauta traversa, clarinete y saxofón
3. Presentar el plan de trabajó de los procesos de flauta traversa, clarinete, saxofón e iniciación musical flauta dulce
4. Desarrollar las clases de iniciación musical flauta dulce con niños y niñas de la Casa de la Cultura
5. Desarrollar las clases con los estudiantes de flauta traversa de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica infantil y juvenil
6. Desarrollar las clases de los estudiantes de clarinete de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica infantil y juvenil
7. Desarrollar las clases de los estudiantes de saxofón de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica infantil y juvenil
8. Realizar el montaje de las obras con los estudiantes de vientos madera de la banda sinfónica infantil y banda sinfónica juvenil
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato previo requerimiento del supervisor

**VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION**

**PRESUPUESTO:** El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)

| ACTIVIDADES | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. Presentar la base de datos de los estudiantes de los grupos de flauta traversa, clarinete y saxofón para llevar el seguimiento y la estadística que permitan medir el impacto cultural en el municipio<br>2. Presentar las planillas de asistencia a clases de los estudiantes de los diferentes grupos de flauta traversa, clarinete y saxofón<br>3. Presentar el plan de trabajó de los procesos de flauta traversa, clarinete, saxofón e iniciación musical flauta dulce<br>4. Desarrollar las clases de iniciación musical flauta dulce con niños y niñas de la Casa de la Cultura<br>5. Desarrollar las clases con los estudiantes de flauta traversa de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica infantil y juvenil<br>6. Desarrollar las clases de los estudiantes de clarinete de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica infantil y juvenil<br>7. Desarrollar las clases de los estudiantes de saxofón de acuerdo a los lineamientos planteados por el director de la banda sinfónica infantil y juvenil<br>8. Realizar el montaje de las obras con los estudiantes de vientos madera de la banda sinfónica infantil y banda sinfónica juvenil<br>9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato previo requerimiento del supervisor | MESES<br><br>DIAS CALENDARIO | 4<br><br>15 | $ 2.400.000<br><br>$80.000 | $9.600.000<br><br>$1.200.000 |
| | | | **VALOR TOTAL** | **$10.800.000** |

**FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO, pagara al contratista el valor del contrato resultante así: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscal.

**ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para estimar el valor del contrato requerido se tuvo en cuenta la complejidad de los servicios a contratar, el nivel de preparación que requiere y la experiencia de quien lo vaya a ejecutar. Además de la consulta de precios del mercado a nivel de contratos de la misma o similar naturaleza.

| **LUGAR DE EJECUCION** |
|---|
| El contrato se desarrollará en el Municipio de Andalucía. |
| **TIPO DE CONTRATO** |
| Prestación de Servicios de apoyo a la gestión |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS** |
| CONTRATACION DIRECTA según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. |
| **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** |
| El Plazo de ejecución será de cuatro (04) meses y quince (15) días calendario |
| **CRITERIOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA** |

Por tratarse de contratación directa, no existe factor de asignación de puntaje el perfil requerido es una persona natural con título bachiller y cursos relacionados con música, con doce (12) meses de experiencia laboral.

**ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

| | |
|---|---|
| Sociales | No aplica, lo único que podría afectar el contrato seria que no hubiese profesionales para la ejecución del contrato, lo cual es muy poco probable. |
| Legales | No aplica, las normas que regulan la prestación de servicios están en vigencia y ante una modificación, no afectarían el contrato de prestación de servicios. |
| Ambientales | No aplica. |
| Comerciales | No aplica. |
| Financieros | Que el contratista no cuenta con la viabilidad financiera para una adecuada ejecución del contrato. |
| Técnicos | No existen otro tipo de riesgos. |
| Otro tipo de riesgo | No aplica. |
| Matriz de Riesgo | Se Anexa. |
| | |

**LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio, además teniendo en cuenta el tipo de contrato y la forma de pago, no se requiere de Garantía Única en aplicación del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL**

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto, no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

No. 682 de fecha 17 de Julio de 2.026

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.008

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 1.3.3.8.03 | Servicio de educación informal al sector artístico y cultural |

**SUPERVISION**

El control a la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de desarrollo social, el cual deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular No. 01 de fecha enero 05 de 2026 del Municipio.

**DOCUMENTOS MUNICIPIO**

- Certificación de no existencia de personal en la planta de cargos del Municipio.
- Certificado banco de proyectos.
- Certificado Plan anual de adquisiciones

**DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA**

- Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada
- Fotocopia de cedula de ciudadanía al 150%.
- Certificado de existencia y representación legal según el caso.
- Fotocopia del registro único tributario RUT.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.

| |
|---|
| - Certificado de Antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario<br>- Certificado de Antecedentes penales y judiciales de policía con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.<br>- Certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.<br>- Certificado de deudores alimentarios con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.<br>- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años de edad con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario según el caso.<br>- Fotocopia de certificados de estudios que acredite su idoneidad.<br>- Certificados de experiencia profesional o laboral.<br>- Fotocopia de tarjeta profesional y certificado de vigencia según el caso.<br>- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión según el caso.<br>- Certificado médico de salud ocupacional.<br>- Certificado de pago de seguridad social y parafiscales<br>- Copia planilla de seguridad social como independiente (pagos de salud, pensión y ARL).<br>- Certificación Bancaria.<br>- Certificado situación actual de registro en el SIGEP II.<br>- Constancia de registro SECOP II.<br>- Copia libreta militar o definición de la situación militar según el caso |

| | |
|---|---|
| Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo.<br><br>El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación. | **MONICA SALAMANCA ROJAS**<br>Secretaria de Desarrollo Social (E) |